

HECHO ESENCIAL
MARINA DEL SOL S.A.
Inscripción Registro de Valores No. 178

Santiago, 21 de febrero de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta,
Comisión para el Mercado Financiero
Alameda 1449
Presente

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley 18.045, la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero y en el Oficio Ordinario 38396 de esa Comisión y de fecha 5 de diciembre del presente, y estando debidamente facultado al efecto, informo a usted lo siguiente en carácter de HECHO ESENCIAL:

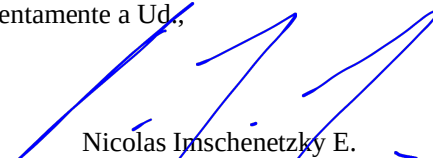
De acuerdo al hecho informado en carácter de esencial con fecha 24 de mayo de 2019, nuestras controladoras indirectas Clairvest Chile Limitada ("Clairvest") e Inversiones Lomas de San Andrés Limitada ("Valmar") y conjuntamente con Clairvest, "Marina") suscribieron con Sun International Limited ("Sun") y Nueva Inversiones Pacífico Sur Limitada ("Pacífico", y conjuntamente con Sun, "Sun Dreams") un memorándum de entendimiento (el "MOU") con el objeto de avanzar en los acuerdos y gestiones necesarias para fusionar las operaciones de nuestra compañía y las de Sun Dreams S.A., controladora de las operadoras de los casinos de juego de Coyhaique, Iquique, Puerto Varas, Punta Arenas, San Francisco de Mostazal, Temuco y Valdivia, además de las operaciones que tienen en América Latina (Argentina, Perú y Colombia) según los términos y condiciones dispuestos en el MOU (en adelante conjuntamente, la "Transacción").

En línea con lo anterior, el 6 de diciembre de 2019 se informó, en carácter de esencial, el hecho de que, conforme con los términos y condiciones del MOU, para llevar a efecto la Transacción resultaba necesario que las partes llegasen a acuerdo respecto a los términos y condiciones de la documentación definitiva que fuese necesaria para dar lugar a la Transacción y que aún no se había alcanzado un acuerdo sobre la documentación definitiva en los términos propuestos inicialmente en el MOU para la Transacción.

Asimismo, se informó que las partes se mantenían negociando con el objeto de alcanzar los acuerdos necesarios respecto a los términos y condiciones que permitieran la eventual fusión de las operaciones de Marina y Sun Dreams.

Sin embargo, las partes no concordaron en los acuerdos necesarios para llevar a cabo la Transacción, no alcanzando a intercambiarse los antecedentes y documentos necesarios para efectuar los procesos de debida diligencia, legal, tributario y laboral (*due diligence*), por lo que se ha puesto término definitivo a las negociaciones. Debido a lo anterior, el MOU ha perdido todo efecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


Nicolas Imschenetzky E.
Presidente

c.c.: Superintendencia de Casinos de Juego